



SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Gestión en Acreditación

Unidad de Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 1690

SANTIAGO, 22 NOV. 2016

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 121 del DFL N° 1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N° 15, de 2007, de Salud; en la Ley N°19.880 y, lo instruido en las Circulares IP/N° 1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras e IP/N°3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; en la Resolución Exenta SS/N°8, de 4 de enero de 2016, y en la Resolución Afecta SS/N°67 de 14 de agosto de 2015;
- 2) La Resolución Exenta IP/N°701, de 20 de mayo de 2015, por la cual esta Intendencia autorizó el funcionamiento de la sociedad "**EVALUAQ Limitada**" como entidad acreditadora de prestadores institucionales de salud, entidad que se encuentra inscrita bajo el N°28 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;
- 3) La presentación ingresada electrónicamente con fecha 16 de noviembre de 2016, suscrita por don Alejandro Flores Martín;

CONSIDERANDO:

- 1º.- Que, mediante presentación señalada en el N°3) de los Vistos precedentes don Alejandro Flores Martín acompaña copia de certificado de estatuto actualizado del Registro de Empresas y Sociedades, relativo a la sociedad "EVALUAQ LIMITADA", emitido con fecha 14 de noviembre de 2016, según el cual se ha modificado la estructura propietaria y administración de dicha entidad;
- 2º.- Que, conforme al antedicho certificado don Alejandro Ernesto Flores Martín posee un 10% de la propiedad de la sociedad antes señalada y doña Michelina Francesca Hernández Bartolomei posee el 90% restante de dicha propiedad;
- 3º.- Que, en cuanto al cambio de estructura propietaria de la entidad, se la tendrá presente;
- 4º.- Que, asimismo, conforme al antedicho certificado la administración y representación de dicha sociedad corresponde **a cualquiera de los dos socios indistintamente**;
- 5º.- **Respecto de la representación legal de la entidad antes señalada ante esta Intendencia, debe tenerse presente que:**

- a) Conforme lo dispuesto en el literal c) del numeral 7º de la Resolución Exenta IP/N°701, de 20 de mayo de 2015, que autorizó el funcionamiento de la

sociedad "EVALUAQ LIMITADA" como Entidad Acreditadora, se ordenó a dicha entidad designar un representante único ante esta Superintendencia para efectos de mantener eficacia y regularidad en las comunicaciones, así como para los efectos de las notificaciones que se practiquen, especialmente de las relativas a la acción fiscalizadora que se ejerza a su respecto;

- b) El criterio de un representante único de dicha entidad ante esta Intendencia, dispuesto en la resolución autorizatoria antes señalada debe mantenerse;
- c) Conforme al cambio informado de la nueva estructura societaria, según se refiere en el Considerando 4º precedente, actualmente los dos socios poseen la representación de la sociedad, indistintamente;
- d) Si bien en su presentación señalada en el N°3 de los Vistos precedentes, don Alejandro Flores Martín declara que él asume la representación legal de la sociedad antedicha y solicita que su correo electrónico sea tenido como la vía oficial de comunicación entre esa entidad y esta Intendencia, no ha acompañado antecedente alguno que demuestre que la otra representante social haya delegado su actual facultad de representación en él, por lo que, previo a resolver sobre esta petición se requerirá al solicitante se acompañe poder de la otra socia otorgándole a don Alejandro Flores Martín la calidad de representante único de dicha sociedad ante esta Intendencia, para todos los fines legales y, especialmente, para los efectos de los procedimientos de fiscalización a dicha entidad a que haya lugar;
- e) Sin perjuicio de lo antes señalado, a fin de prevenir interrupciones en la comunicación oficial entre dicha entidad y esta Intendencia, **transitoriamente**, y mientras se regulariza la personería exclusiva de don Alejandro Flores Martín ante esta Intendencia, se accederá a considerar el correo electrónico "aflores@evaluaq.cl" como tal vía oficial de comunicación;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente resolución

RESUELVO:

1º TÉNGASE PRESENTE el certificado de estatuto actualizado del Registro de Empresas y Sociedades, relativo a la sociedad "**EVALUAQ LIMITADA**", emitido con fecha 14 de noviembre de 2016. **ARCHÍVESE** dicho antecedente en el expediente de la entidad acreditadora.

2º PREVIO A RESOLVER respecto de la solicitud de don Alejandro Flores Martín de tenerlo como único representante de la entidad antedicha ante esta Intendencia, **ACOMPÁÑESE** poder suficiente de la socia administradora doña Michelina Francesca Hernández Bartolomei, que invista a don Alejandro Flores Martín como representante único de la entidad ante esta Intendencia. Dicho poder podrá estar constituido por uno simple firmado ante Notario Público o constar por escritura pública, el cual deberá ser ingresado ante esta Intendencia **dentro de quinto día hábil contado desde la notificación de la presente resolución, bajo apercibimiento legal de tenerlo por desistido de su solicitud.**

3° MODIFÍQUESE la inscripción que la entidad acreditadora "**EVALUAQ Limitada**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en los siguientes sentidos:

- a) **ELIMÍNESE** de la inscripción de esa entidad a don **Carlos Vega Salinas** como representante legal de la misma;
- b) **INSCRÍBANSE**, en tanto no se dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral precedente, **como los actuales representantes legales** de dicha entidad a don **Alejandro Ernesto Flores Martín**, R.U.T. N°13.550.242-1, domiciliado en Camino La Piedra N°28, Villa La Fuente, comuna de Colina, Región Metropolitana, correo electrónico aflores@evaluaq.cl; y a doña **Michelina Francesca Hernández Bartolomei**, R.U.T. N°13.442.074-K, domiciliada en Camino La Piedra, Barrio La Fuente N°28, Villa Chicureo, comuna de Colina, Región Metropolitana, correo electrónico mhernandez@evaluaq.cl;
- c) **TÉNGASE TRANSITORIAMENTE**, en tanto no se dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral precedente, **como correo electrónico de dicha entidad**, para los efectos de las comunicaciones oficiales entre ella y esta Intendencia, el correo "aflores@evaluaq.cl".

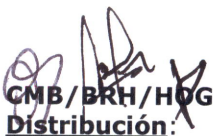
4° PRACTÍQUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.

5° AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**EVALUAQ Limitada**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

6° NOTIFÍQUESE la presente resolución a los representantes legales de la entidad "**EVALUAQ Limitada**", antes señalados, por carta certificada.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE


DR. ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ
INTENDENTE DE PRESTADORES
SUPERINTENDENCIA DE SALUD


CMB/BRH/HOG
Distribución:

- Representantes Legales Entidad Acreditadora "EVALUAQ Limitada" (enviar a sus correos electrónicos y notificar por carta certificada)
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Encargada Unidad de Fiscalización en Calidad IP
- Encargado Unidad de Apoyo Legal
- Ing. Eduardo Javier Aedo, Funcionario Registrador IP
- Oficina de Partes
- Archivo